



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0096-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 15 de marzo de 2024.

VISTO: El acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 11 de marzo de 2024, sobre propuesta alcanzada por el Comité Académico respecto a la **Directiva N° 001-2024/UNTUMBES-OCRI**, denominada **“PROCEDIMIENTO PARA CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL SALIENTE (PMES) E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional de Tumbes goza de autonomía para elaborar y aprobar sus propios reglamentos y demás documentos técnicos necesarios y pertinentes y ejerce su gobierno en función de lo establecido en ellos;

Que, la **Directiva N° 001-2024/UNTUMBES-OCRI**, denominada **“PROCEDIMIENTO PARA CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL SALIENTE (PMES) E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”**, señalado en la referencia constituye un documento técnico, que tiene como objetivo establecer el procedimiento correspondiente de los estudiantes beneficiarios del programa de movilidad estudiantil de salida que retornan a la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, la convalidación es el reconocimiento de las asignaturas cursadas en una universidad de destino por los estudiantes beneficiarios del Programa de Movilidad estudiantil de Salida (PMES) y/o intercambio académico de la UNTUMBES, asimismo esta convalidación permitirá al interesado continuar los estudios en la UNTUMBES, en el ciclo académico correspondiente;

Que, asimismo la presente Directiva se establece de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado del Estatuto y el Reglamento de Movilidad Estudiantil de la UNTUMBES;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 11 de marzo del 2024 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2024/UNTUMBES-OCRI, denominada **“PROCEDIMIENTO PARA CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL SALIENTE (PMES) E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”**, constituido de 07 capítulos y 02 disposiciones complementarias, cuyo texto debidamente refrendado se adjunta y forma parte de esta resolución; con vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Untumbes.

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0096-2024/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente resolución, para conocimiento y fines, a las Dependencias correspondientes, a la Alta Dirección y a cada uno de las diferentes Facultades de esta Universidad.

Dada en Tumbes, a los quince días de marzo de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ. -RECTOR DE LA UNTUMBES. -(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. -SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

C.c:

- ✓ RECTORADO-EEBJ.
- ✓ VRAC-VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS.
- ✓ FDCP-FACSO-PW-OGC-OGII-DGADM-URRHH-OGP.
- ✓ DAA-OCRI-EPG-MCU-OAJ-ARCHIVO.

JLSS/RECTOR
IAPS/SEC.GRAL.
dccf.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



**DIRECTIVA N° 001-2024/
UNTUMBES-OCRI**

**PROCEDIMIENTO PARA
CONVALIDACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE
LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
SALIENTE (PMES) E INTERCAMBIO
ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUMBES**

2024

**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

**OFICINA DE COOPERACIÓN Y
RELACIONES
INTERNACIONALES**



DIRECTIVA N° 001-2024/UNTUMBES-OCRI

PROCEDIMIENTO PARA CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL SALIENTE (PMES) E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

I. Denominación

La convalidación es el reconocimiento de las asignaturas cursadas en una universidad de destino por los estudiantes beneficiarios del Programa de Movilidad Estudiantil de Salida (PMES) y/o intercambio académico de la UNTUMBES. esta convalidación permitirá al interesado continuar los estudios en la UNTUMBES en el ciclo académico correspondiente.

II. Base legal

- Constitución política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes
- Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Tumbes

III. Objeto

La presente directiva tiene como objeto establecer el procedimiento correspondiente de la convalidación de los estudiantes beneficiarios del programa de movilidad estudiantil de salida que retornan a la UNTUMBES

IV. Alcances

Los responsables del cumplimiento de la presente directiva son: Vicerrectorado académico, oficina de asuntos académicos, oficina de cooperación y relaciones internacionales. Escuela de posgrado, decanatos, secretarías académicas, direcciones de escuelas profesionales y direcciones de departamentos académicos, debiendo tomar en el ámbito de su competencia las pautas establecidas en el presente documento normativo.

Los alcances de esta directiva son para el programa de movilidad estudiantil, el programa de intercambio estudiantil realizado con universidades pertenecientes a la red peruana de universidades, o con instituciones académicas nacionales o internacionales con los convenios suscritos con la UNTUMBES, debidamente aprobados y aquellos en proceso de renovación de su vigencia.



V. Procedimiento de convalidación

La convalidación seguirá el procedimiento siguiente:

- 5.1. El estudiante beneficiario del PMS al retornar a la UNTUMBES, presentará a la dirección de escuela profesional donde pertenece, con copia a la oficina de cooperación y relaciones internacionales, un informe académico, y el certificado oficial de notas de la Universidad de destino, a fin de corroborarse la aprobación de todas las asignaturas cursadas.
- 5.2. Con el informe académico, la dirección de escuela profesional procede a emitir el resultado de la convalidación, en el plazo de cinco (05) días hábiles, elevando al consejo de facultad.
- 5.3. Las convalidaciones son aprobadas por el consejo de facultad correspondiente, mediante resolución que precisa el calificativo para cada asignatura. La copia de esta resolución es remitida al vicerrector académico, la oficina de cooperación y relaciones internacionales y la oficina de asuntos académicos.
- 5.4. Posterior al acto resolutivo, el director de escuela profesional es el responsable del ingreso de las notas al sistema implementado para tal fin, en coordinación con las dependencias correspondientes que garantizan el procedimiento.
- 5.5. Para el caso de los estudiantes que se han matriculado en la universidad de destino, en menor número de asignaturas de las que corresponden a su programa de estudios en el ciclo respectivo; los docentes tutores estarán a cargo de la evaluación de dichas asignaturas en forma simultánea al programa de movilidad. En caso de impedimento para la aplicación de este procedimiento el estudiante, a su regreso será evaluado en forma excepcional por el mismo tutor
- 5.6. La convalidación de asignaturas procede según los cursos matriculados en la universidad de destino con los cursos matriculados en la universidad de origen.

VI. Equivalencias y conversión al sistema vigesimal

- 6.1. En los casos de Universidades de destino, en las cuales el sistema de calificaciones no sea el sistema vigesimal, se tendrá en cuenta la tabla de equivalencias de calificaciones siguiente:

Tabla 1: Equivalencia de los sistemas de calificaciones

Clasificación	Sistema Quinario (0 – 5)	Sistema Decimal (0 – 10)	Sistema vigesimal (0 – 20)	Sistema centesimal (0 – 100)
Aprobatoria	5.0	10	20	100
	4.5	09	18	90
	3.5	7	14	70
	3.0	5.5	11	55
Desaprobado	0 – 2.9	0 - 5	0 - 10	0 - 52



- 6.2. En general, para las calificaciones no precisadas anteriormente, se podrá efectuar el cálculo de calificaciones mediante fórmulas de conversión al sistema vigesimal que se precisan a continuación:

Tabla 2: Fórmulas de conversión al sistema vigesimal

Clasificación	Conversión de sistema quinario a vigesimal	Conversión de sistema decimal a vigesimal	Conversión del sistema centesimal a vigesimal
Fórmulas de conversión	$(N \times 4)$	$(N \times 2)$	$(N / 10) \times 2$

Nota: "N" representa al resultado del promedio obtenido de las calificaciones

- 6.3. Posterior a la conversión de calificaciones al sistema vigesimal, de cero (0) a veinte (20); se considera que la nota aprobatoria mínima es once (11). La fracción igual o mayor a 0,5 se redondeará a la unidad inmediata superior en el cálculo del promedio final para la convalidación.

VII. Aspectos complementarios

- 7.1. En ningún caso se deben convalidar los cursos o módulos de la universidad de origen por una etiqueta, por ejemplo, que en el certificado de notas aparezca la palabra "convalidado", con fines de no perjudicar el record académico del estudiante y no afectar su orden de mérito en el récord de estudiantes de la especialidad y/o facultad.
- 7.2. Todo aspecto no contemplado en la presente directiva, será planteado y resuelto en primera instancia por la dirección de escuela profesional o tutor correspondiente, en segunda instancia por el consejo de facultad y en tercera y última instancia por el consejo universitario, teniendo en cuenta la opinión del área académica respectiva.

